

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	476039
Número de orden de compra a modificar:	159002

Entidad compradora:	Servicio Nacional de Aprendizaje - Sede Carrera 13
Nombre del solicitante:	Alexis Eduardo Ospino Monsalve
Proveedor:	ALUICA CONSTRUCCIONES SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-31 09:37:09

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-31	2026-01-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155581		17025	17025	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-Televisor 70 Pulgadas Samsung 70DU7000 4K- UHD LED Crystal Smart TV	5.0	Unidad	3970900.00	17025	19854500.00

Total Orden de Compra Actual:	19,854,500.00
--------------------------------------	----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

Totales de Modificación

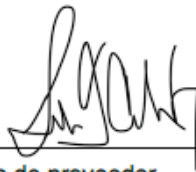
Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	19,854,500.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	19,854,500.00

Detalle o justificación de la aclaración

Las partes consideran que la entrega de los bienes durante el termino de ejecución del contrato se ha visto afectada por la dinámica logística de fin de año, específicamente: • El periodo de vacaciones de los fabricantes y proveedores primarios ha generado un retraso en el ingreso de productos a la bodega del contratista. • Recibir una entrega parcial afectaría la eficiencia administrativa. La ampliación del plazo permite que la Entidad reciba el 100% de los insumos en una sola gestión logística, optimizando los procesos de ingreso a almacén y posterior distribución interna. Motivo por el cual desde el marco legal, se prórroga el contrato hasta el 31 de enero de 2026, esto con base en el artículo 3, 14 y 16 de la ley 80 de 1993



Firmado digitalmente por
MEDINA ROSAS GERARDO
ARTURO



Firma de proveedor

Firma ordenador del gasto

Nombre: Gerardo Arturo Medina Rosas

Documento: 9.530.774

Nombre: LILIAN ADRIANA CASTRO GARZON

Documento: 52389695



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

**INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
ORDEN DE COMPRA NRO. 159002 de 2025**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Distrito Capital
ORDEN DE COMPRA NRO.	159002 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de diciembre de 2025
OBJETO	Compra de equipos de audio y audiovisuales para apoyo logístico y de eventos del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena Regional
CONTRATISTA	Aluica Construcciones s.a.s
NIT	901.177.060-0
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIO	30 de diciembre de 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 31 de diciembre de 2025 o 6 días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Diecinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$19.854.500)
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	Diecinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$19.854.500)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la aprobación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, según los bienes efectivamente recibidos por el Centro de Formación, así como la entrega del respectivo comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y aportes del Sistema General de Seguridad Social, factura o cuenta de cobro y liquidación respectiva. en caso de que aplique.



INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	N/A
PERIODO DEL INFORME	N/A

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA	N/A		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	N/A		
FECHA APROBACIÓN	N/A		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	N/A	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA	N/A		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	N/A		
FECHA APROBACIÓN	N/A		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.		



2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta		
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos (SI APLICA)		
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta		
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.		
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.		
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.		
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.		



9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.		
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.		
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.		
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.		
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.		
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado		
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.		



Para el presente informe de ejecución y con base en el inicio de actividades del 30 de diciembre de 2025 este informe solo será para la aplicación de prórroga de la orden de compra, motivo por el cual no se discrimina actividades del contratista.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Para el presente informe de ejecución y con base en el inicio de actividades del 30 de diciembre de 2025 este informe solo será para la aplicación de prórroga de la orden de compra, motivo por el cual no se discrimina actividades del contratista.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	\$19.854.500
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	N/A
Valor de las reducciones	N/A
Valor ejecutado	\$0,00
Valor pagado	\$ 0,00
Valor por pagar al contratista	\$19.854.000

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL		
----------------------	--	--



5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Las partes consideran que la entrega de los bienes durante el término de ejecución del contrato se ha visto afectada por la dinámica logística de fin de año, específicamente:

- El periodo de vacaciones de los fabricantes y proveedores primarios ha generado un retraso en el ingreso de productos a la bodega del contratista.
- Recibir una entrega parcial afectaría la eficiencia administrativa. La ampliación del plazo permite que la Entidad reciba el 100% de los insumos en una sola gestión logística, optimizando los procesos de ingreso a almacén y posterior distribución interna.

Desde el marco legal, la prórroga se justifica bajo los siguientes preceptos:

Bajo el Principio de Eficacia Los procedimientos deben lograr su finalidad. El fin de esta compra es contar con los bienes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. ...”. A su turno, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional.



señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. ...”

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución del negocio jurídico por 31 días es decir hasta el 31 de enero de 2026.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, autorizo la modificación contractual.

Para constancia se firma el 31 de diciembre 2025

ALEXIS EDUARDO OSPINO MONSALVE

Supervisor Orden de compra 159002

Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Revisó: Andrés Mauricio Arbeláez Gómez – Abogado Gaam Regional Distrito Capital.